DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 20/11/2025

Señora – JUAN SEBASTIAN HEMELBERG
Contratista-JBB-CTO-552-2025

TANIA ELENA RODRIGUEZ ANGARITA
Supervisora
Subdirección Educativa y Cultural

Referencia: Comunicación Designación de Apoyo a la Supervisión Contrato de compraventa JBB-CTO-1193-2025.

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá, celebró el Contrato de compraventa de la referencia con INVERSIONES AIRPORT TECH FP SAS, sociedad identificada con Nit 901.978.135-1, representada legalmente por EDWIN FABIAN FORERO, le comunico que ha sido designado como APOYO A LA SUPERVISIÓN del mismo, a partir del veinte (20) de noviembre 2025.

Que el objeto del contrato consiste en “193-3-8096- ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y/O ELEMENTOS DE GIMNASIA Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS TERAPIAS DE NATURALEZA EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE NATURALEZA SALUD Y CULTURA, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EJECUTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ”.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Dado lo anterior se comunica que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se cumplieron el 19 de noviembre de 2025, de la siguiente manera:

Requisito	Fecha
Suscripción del Contrato	13/11/2025
Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.	18/11/2025

Que así mismo, el (los) siguiente(s) profesional(es) ha(n) sido designado(s) como apoyo a la supervisión:

Nombre Profesional de Apoyo a la Supervisión	N° Contrato Profesional de Apoyo a la Supervisión	Tipo de Apoyo a la Supervisión
n/a	n/a	n/a

Que el acta de inicio se suscribió el 19 de noviembre de 2025.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratist*a.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la Cláusula Decima novena del contrato, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad -GCT.M.02, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen a la materia.

Como deber de la vigilancia y control de ejecución del objeto del contrato que se le ha designado deberá asistir a las capacitaciones presenciales o virtuales que realice de manera directa o a través de terceros la entidad, a fin de garantizar la idoneidad del control encomendado.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Es de señalar que, de requerirse, la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.

TANIA ELENA RODRIGUEZ ANGARITA
Subdirectora Educativa y Cultural

Elaboró : Mariangela Zúñiga- Contratista SEC